

En doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Comisionada **Nohemí León Islas**, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a doce de junio de dos mil veintitrés.

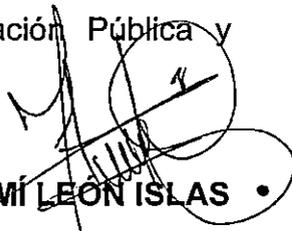
UNICO. – Toda vez que, mediante auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se previno a la persona recurrente para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación subsanara su medio de impugnación en relación a lo siguiente: ***“copia simple de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad y la copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta de respuesta de la solicitud”***, auto que fue debidamente notificado en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, tal y como se desprende del acuse de recibo de prevención respectivo; por lo que, el recurrente tuvo hasta el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para atender la prevención ordenada. En ese tenor, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: ***“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”***; se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el recurrente. 



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-3420/2023

**NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARA ELLO Y
POR LISTA.** Así lo proveyó y firma la **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada
Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS

P3/NLI/RR-3420/2023/MMAG/Desechamiento